

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA: Que el día dos de junio de dos mil diecinueve, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número ocho, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 8

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
Presidente de la República.

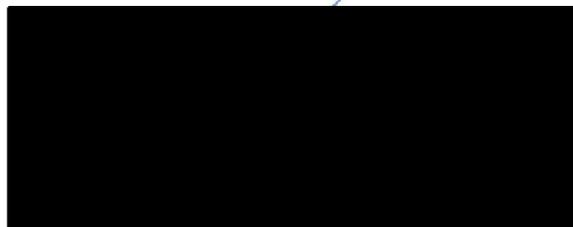
En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro, inciso primero, letra a) e inciso tercero de la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el 8 de noviembre de 2022, Presidente de la Junta Directiva del mencionado Centro a **GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ.**

El señor Hasbún Henríquez deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve.----- **“ilegible”, Presidente de la República** ---- **“ilegible”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.**

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para ser entregada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, se extiende la presente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.